



Jefa de la Unidad de Administración, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acepta la renuncia formulada por la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, al profesional Napoleón Enrique Fernández Urcia en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2258217-1

Designan Asesor/a de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000016-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 1 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000017-2024-MIDIS/PNPDS-DE emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° D000090-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe N° D000044-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Memorando N° D000051-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000028-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo Inclusión Social mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto

Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”, establece en su Primera Disposición Complementaria que “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo”; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Contigo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO; en el que se establece que el cargo de Asesor/a de Dirección Ejecutiva, es considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000030-2023-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 20 de julio de 2023, se designó al profesional Roberto Alexis Casado López en el cargo de Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO;

Que, Mediante Carta S/N de fecha 01 de febrero de 2024, el profesional Roberto Alexis Casado López formula su renuncia al cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva. Siendo que, mediante Provedo N° D000335-2024-MIDIS/PNPDS-DE de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva acepta la renuncia formulada por el profesional en cuestión;

Que, mediante Memorando N° D000017-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva solicita la evaluación de la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra para la designación del cargo de confianza de Asesora de Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° D000090-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU de fecha 01 de febrero de 2024, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración evalúa la hoja de vida de la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones”, el clasificador de cargos de la entidad y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Que, mediante Memorando N° D000051-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 26 de enero de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que con la aprobación de ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 48 se garantiza el pago de remuneraciones a los servidores contratados bajo el DL N° 1057, en el que se incluye al Asesor/a de la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° D000028-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO y con el visto del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Jefa de la Unidad de Administración y la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acepta la renuncia formulada por el profesional Roberto Alexis Casado López en el cargo de confianza de Asesor/a de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a la profesional Jakeline Laura Murga Zegarra en el cargo de confianza de Asesor/a de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2258222-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres

DECRETO SUPREMO N° 009-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, tiene por objeto habilitar fuentes de financiamiento adicionales a los gobiernos locales y los gobiernos regionales para la adquisición y provisión de maquinaria y equipo para la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 31952 establece que los procedimientos de adquisición financiados mediante los recursos habilitados mediante dicha Ley se rigen por lo dispuesto en el reglamento, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31952, dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el reglamento de la citada Ley;

Que, en virtud del inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, al no establecer obligaciones que generen o impliquen variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria

y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, que permita una adecuada aplicación de las disposiciones para la adquisición de maquinaria y equipo ante el peligro inminente de la ocurrencia de una situación de emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DE LA LEY N° 31952, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto aprobar las disposiciones que establecen los procedimientos y los plazos para la adquisición de maquinaria y equipo a partir de la inminencia de la ocurrencia de una situación de emergencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a los gobiernos locales y los gobiernos regionales que requieren la adquisición de maquinaria y equipo para la gestión del riesgo de desastres, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31952.

Artículo 3.- Procedimiento de Contratación Directa

3.1. Los gobiernos locales y los gobiernos regionales están autorizados a adquirir maquinaria y equipo para la